

8352

**RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 715/75, promovido por «Sociedad Española de Automóviles de Turismo, S. A.» (SEAT), contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 17 de marzo de 1975.**

En el recurso contencioso-administrativo número 715/75, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Sociedad Española de Automóviles de Turismo, S. A.» (SEAT), contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 17 de marzo de 1975, se ha dictado con fecha 5 de octubre de 1978 sentencia por la Audiencia Territorial de Madrid, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por la representación procesal de «Sociedad Española de Automóviles de Turismo, S. A.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y cinco, que concedió el registro de la marca internacional número trescientos noventa y cuatro mil ochocientos sesenta y siete, «Zastava mil cien», y contra el acuerdo del mismo Organismo de veintinueve de mayo de mil novecientos setenta y seis, que desestimó la reposición del anterior, declarando que ambos acuerdos se ajustan al ordenamiento jurídico, y sin hacer expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1979.—El Director del Registro, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

8353

**RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.263/75, promovido por «Restaurantes Técnicos, S. A.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de septiembre de 1974.**

En el recurso contencioso-administrativo número 1.263/75, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Restaurantes Técnicos, S. A.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de septiembre de 1974, se ha dictado con fecha 15 de marzo de 1978 sentencia por la Audiencia Territorial de Madrid, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando el recurso interpuesto por el procurador de los Tribunales don Luis Piñeira de la Sierra, en nombre y representación de la Entidad mercantil «Restaurantes Técnicos, S. A.», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de cinco de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro, que denegó la concesión del nombre comercial número sesenta y un mil trescientos cuarenta y dos, «Restaurantes Técnicos, S. A.», y contra la resolución de trece de septiembre de mil novecientos setenta y cinco, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra el anterior, debemos declarar y declaramos nulas totalmente dichas resoluciones, por ser contrarias al ordenamiento jurídico, debiendo proceder por el mencionado Registro a la inscripción del nombre comercial solicitado; sin hacer especial declaración sobre las costas causadas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1979.—El Director del Registro, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

8354

**RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.356/74, promovido por «Richelet y Cia., S. R. C.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 11 de febrero de 1971 y 19 de marzo de 1973.**

En el recurso contencioso-administrativo número 1.356/74, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Richelet y Cia., S. R. C.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 11 de febrero de 1971 y 19 de marzo de 1973, se ha dictado con fecha 18 de abril de 1977 sentencia por la Audiencia Territorial de Madrid, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, por estar ajustadas a derecho las resoluciones recurridas del Registro de la Propiedad Industrial de once de febrero de mil novecientos setenta y uno y de diecinueve de marzo de mil novecientos setenta y tres, que concedieron la inscripción de la marca L. R. número quinientos treinta y ocho mil novecientos sesenta y ocho, debemos desestimar el recurso contencioso-administrativo formulado por «Richelet y Compañía, S. R. C.»; todo ello sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Organismo en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1979.—El Director del Registro, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

8355

**RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 603/75, promovido por don Manuel Velarte Castelar contra resolución de este Registro de 8 de mayo de 1974 (expediente de modelo de utilidad número 196.777).**

En el recurso contencioso-administrativo número 603/75, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Manuel Velarte Castelar contra resolución de este Registro de 8 de mayo de 1974, se ha dictado por la Audiencia Territorial de Madrid sentencia con fecha 21 de enero de 1978, declarada firme por la mencionada Audiencia al no haberse interpuesto apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso, interpuesto por don Manuel Velarte Castelar, debemos declarar y declaramos ajustada a derecho la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de ocho de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, a que el recurso se contrae. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1979.—El Director del Registro, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

8356

**RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 109/75, promovido por «Alter, S. A.», contra resolución de este Registro de 30 de enero de 1975.**

En el recurso contencioso-administrativo número 109/75, interpuesto por «Alter, S. A.», contra resolución de este Registro de 30 de enero de 1975, se ha dictado con fecha 15 de junio de 1977 sentencia por la Audiencia Territorial de Madrid, cuya parte dispositiva es como sigue: